



Ministerio de Salud  
EL SALVADOR

fosalud



Instituto Salvadoreño para  
el Desarrollo de la Mujer  
ISDEMU



COLECTIVA  
FEMINISTA  
por el Poder de las Mujeres



## CONVENIO

# PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA SEXUAL

REUNIDOS,

**ROSA MARIA FORTIN HUEZO**, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de [REDACTED] en representación del Señor Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el Acuerdo sin número, de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, en adelante "La Corte"; **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, mayor de edad, doctora en medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en carácter de Ministra de Salud y Asistencia Social, según Acuerdo Ejecutivo No. 1 de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 383, de esa misma fecha, en adelante "MINSAL"; **ROMEO BENJAMÍN BARAHONA MELÉNDEZ**, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Fiscal General de la República, de conformidad al Decreto Legislativo No. 122, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial No. 178, Tomo No. 384, de fecha veinticinco de esos mismos mes y año, en adelante "La Fiscalía"; **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, mayor de edad, abogada, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en carácter de Procuradora General de la República, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 246, de fecha catorce de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial No. 13, Tomo No. 386, del día veinte de esos mismos mes y año, en adelante "La PGR"; **CARLOS ANTONIO ASCENCIO GIRÓN**, mayor de edad, doctor en medicina y Comisionado de la Policía Nacional Civil, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Director General de la Policía Nacional Civil de El Salvador, según el Acuerdo Ejecutivo No. 25, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 383 de esa misma fecha, en adelante "La PNC"; **ETHEL VERÓNICA VILLALTA**

**DE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en carácter de Directora Ejecutiva del Fondo Solidario para la Salud, conforme al acta No. 3, correspondiente a la sesión del Consejo Directivo de dicha institución celebrada el veinte de julio de dos mil nueve, punto de acta número IV, y facultada expresamente en esta ocasión para suscribir el presente convenio por el Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud en adelante "**FOSALUD**"; **DAVID GONZALO CABEZAS FLORES**, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de [REDACTED] actuando en calidad de Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, según el acta número TRES/2011 de la sesión celebrada por la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia con fecha dos de marzo de dos mil once, en adelante "**La UTE**"; **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, mayor de edad, empleada, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, de conformidad con la escritura pública de poder general administrativo y judicial con cláusula especial, otorgada a su favor ante los oficios notariales de Nadia Carolina Tobar Burgos, el día cinco de abril de dos mil once, por la representante legal del Instituto, Dra. Vanda Guiomar Pignato, en adelante "**ISDEMU**"; y **MILAGRO DE LA PAZ ALVARADO**, mayor de edad, empleada, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Presidenta de la Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local, de conformidad a la escritura pública de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, otorgada en la ciudad de San Salvador ante los oficios notariales de Erla Carolina Rodas Espinoza, y con base en el acuerdo No. 104 de fecha treinta de abril de dos mil diez, emitido por el Ministerio de Gobernación y publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo No. 388 del veintitrés de julio de ese año, en adelante "**La Colectiva**"; y, **ELENA ZUÑIGA**, Representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA, en su calidad de Testigo de Honor.

#### **CONSIDERANDO,**

Que la Constitución de la República reconoce que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado y, además, que todas las personas son titulares de una esfera jurídica individual que se conforma, entre otros, por los derechos a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la propiedad, la seguridad y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Que El Salvador es un país que cuenta con una normativa nacional e internacional que tipifica la violencia sexual como delito y establece medidas de protección y atención a las víctimas, sancionando a los culpables de este tipo de delitos.

Que se cuenta con propuestas en el ámbito de los Sectores de Justicia, Seguridad y Salud, así como con programas e iniciativas en ejecución impulsadas por la sociedad civil, redes y coordinaciones territoriales.

Que la Organización Mundial de la Salud en su Reporte Mundial sobre Violencia y Salud del año 2003 define la violencia sexual como "Cualquier acto sexual, intento para obtener un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas, o actos para traficar, o de otra manera dirigido, en contra de la sexualidad de la persona por medio de coerción, por cualquier persona sin importar su relación a la víctima, en cualquier lugar, incluyendo pero no limitado al hogar o el trabajo".

Que por Decreto Legislativo No. 520, aprobado el 25 de noviembre de 2010 y publicado en el Diario Oficial No. 2, Tomo No. 390, de fecha 4 de enero de 2011, fue aprobada la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que en su artículo 25 mandata el establecimiento de "Unidades Institucionales de Atención Especializada para las mujeres que enfrentan hechos de violencia cuya finalidad será brindar servicios integrales en condiciones higiénicas y de privacidad, con atención de calidad y calidez, con prioridad a la atención en crisis...". Constituyendo las acciones enmarcadas en el presente convenio de cooperación interinstitucional, insumos para el cumplimiento de lo establecido en dicha ley.

Que por Decreto Legislativo No. 839, aprobado el 26 de marzo de 2009 y publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 383, de fecha 16 de abril de ese año, fue aprobada la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, con la finalidad de garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador, con fundamento en la Constitución de la República y los tratados internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en el país, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que las diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales que suscriben el presente convenio cuentan con un mandato que les establece competencias para participar en el objeto del mismo; privilegiando la implementación de políticas, programas, manuales y acciones ya establecidos por las instituciones para abordar bajo un esquema de coordinación interinstitucional la violencia sexual.

Que desde el año 2008 se han realizado diversas investigaciones sobre la problemática de la violencia sexual, y se ha logrado indentificar la necesidad de dar una respuesta articulada y aplicar protocolos, al efecto se construyó una propuesta a partir de un esfuerzo de naturaleza interinstitucional.

**POR TANTO**, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA. INSTITUCIONES FIRMANTES**

1. **Órgano Judicial/Corte Suprema de Justicia:** Máximo tribunal de la República de El Salvador, en cumplimiento de su mandato constitucional de administrar justicia de manera independiente e imparcial, le corresponde exclusivamente la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materia constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso administrativo, así como en las otras que determine la ley.

- II. **MINSAL:** Secretaría de Estado encargada de determinar, planificar y ejecutar la política nacional en materia de salud, dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la salud, asimismo de establecer y mantener colaboración con los demás ministerios, instituciones públicas y privadas y agrupaciones profesionales o de servicio que desarrollen actividades relacionadas con la salud, de conformidad con el Art. 65 de la Constitución.
  
- III. **FGR:** Entidad pública que forma parte del Ministerio Público de conformidad con los Arts. 191 de la Constitución y 13 de su Ley Orgánica, que desarrolla sus funciones de conformidad al Art. 193 de la Constitución, como defender los intereses del Estado y la sociedad, dirigir la investigación del delito en la forma que determine la ley, promover de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad, entre otras. También en cumplimiento de las funciones y atribuciones reguladas en el Art. 74 del Código Procesal Penal, en relación a la investigación y persecución del delito, garantiza el cumplimiento de los derechos de las víctimas, y la Política de Persecución Penal, específicamente el Art. 19 que establece que es política de la Fiscalía General de la República reafirmar a todos los funcionarios y empleados su deber de velar por los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, protección y reparación integral establecidos por la Constitución de la República, tratados internacionales ratificados por El Salvador y demás leyes vigentes. En ese sentido, deberán establecerse mecanismos tendientes a evitar la revictimización, propiciar un ambiente de sensibilización a favor de las víctimas, especialmente de las más vulnerables, generando las condiciones físicas adecuadas y los procedimientos psicológicos y sociales de contención y referencia; y en el Art. 57 la Política de Persecución Penal regula que se elaboran políticas en materias especializadas como violencia intrafamiliar y de género, con la finalidad de ampliarla.
  
- IV. **PGR:** Institución de derecho público, de rango constitucional, con cobertura nacional a través de sus oficinas auxiliares y a la que en virtud de su mandato, estipulado en la Constitución de la República, le corresponde "Velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de los menores y demás incapaces; dar asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y representarlas judicialmente en la defensa de su libertad individual y de sus derechos laborales".
  
- V. **PNC:** Institución de derecho público, con personalidad jurídica, que tiene por objeto proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase de delitos, así como colaborar en el procedimiento para la investigación de delitos; mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad tanto en el ámbito urbano como rural, con estricto apego a los derechos humanos. Tiene a su cargo en forma exclusiva las funciones de policía urbana y policía rural, de conformidad con los Arts. 159 de la Constitución y 1 de su Ley Orgánica.

- VI. **FOSALUD:** Entidad de derecho público, de carácter técnico, de utilidad pública, de duración indefinida y con personalidad y patrimonio propio, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario, la cual está adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el cual tiene dentro de sus objetivos: Propiciar la creación de programas especiales para ampliar la cobertura en los servicios de salud para la atención al usuario y de los habitantes en general, y en particular de aquellos que aún no tienen acceso a los servicios básicos de salud, buscando ampliar la cobertura a mujeres, niños y discapacitados.
- VII. **UTE:** Institución autónoma encargada de dar asistencia técnica, administrativa y financiera a la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, además es el ente ejecutor de todos los acuerdos y proyectos que ésta fórmula en beneficio del Sector. Como institución fundamenta su actuación en las premisas que le determina la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva. Tiene entre sus atribuciones las siguientes: Mejorar la coordinación entre las instituciones del Sector de Justicia, supervisar y dar seguimiento a los planes amplios y de largo plazo para la reforma del Sector, mantener relaciones e intercambio de información con entidades estatales, nacionales e internacionales, organismos financieros y personas de derecho privado.
- VIII. **ISDEMU:** Institución autónoma en lo técnico, financiero y administrativo, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto diseñar, dirigir, ejecutar, asesorar y velar por el cumplimiento de la política nacional de la mujer; promoviendo en tal sentido el desarrollo integral de la mujer salvadoreña. Incluyendo en sus objetivos estratégicos: Propiciar el ejercicio de los derechos de las mujeres y la igualdad de género en la política pública, así como monitorear y asesorar el cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado Salvadoreño en materia de derechos humanos de las mujeres.
- IX. **LA COLECTIVA:** Asociación de mujeres sin fines de lucro comprometida en la lucha contra el patriarcado, que contribuye a la construcción del movimiento de mujeres y feminista como sujeto político, con luz propia, reconocida como referente político dentro del propio movimiento feminista y por parte de otros actores y actoras, para construir una sociedad participativa, incluyente, respetuosa de la diversidad.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES**

**Atención Integral:** De conformidad con la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en su Art. 8 literal a), "Atención Integral son todas las acciones para detectar, atender, proteger y restablecer los derechos de las mujeres que enfrentan cualquier tipo de violencia, para lo cual, el Estado deberá destinar los recursos humanos, logísticos y financieros necesarios y apropiados para instaurar los servicios especializados que garanticen la restitución de derechos y la anulación de riesgos o daños ulteriores". Dicha ley entrará en vigencia en el dos mil doce.

**Atención Médica Integral:** Se centra en la promoción, prevención, diagnóstico precoz, la curación, la rehabilitación, la atención paliativa y el apoyo para el autocuidado de las víctimas.

**Protocolo para Atención a las Víctimas de Violencia Sexual:** Es una construcción teórica que oficia como un sistema que tiende a organizar y ordenar las acciones de los actores involucrados en la atención, en este caso, de las víctimas sobrevivientes de violencia sexual. Es un modelo flexible que debe ser adecuado a la realidad de cada lugar y de acuerdo a las necesidades; que, sin embargo, tiene como finalidad dar algunos elementos teóricos y sugerir ciertos procedimientos institucionales que con certeza pueden contribuir a organizar el tratamiento y abordaje de la violencia sexual.

**Normativa Técnica:** Documento regulatorio que establece las directrices y lineamientos que imponen una o más acciones de carácter obligatorio con relación a un programa, proyecto o problema de salud, cuyo cumplimiento está regulado por una resolución emanada del titular del ramo de salud. Toda norma tiene un asidero legal, el cual puede ser un reglamento, el Código de Salud o una ley de la República.

**Normativa Legal:** Es una regla u ordenación del comportamiento humano dictado por la autoridad competente, con un criterio de valor y cuyo incumplimiento lleva a una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos. Se trata de una regla o precepto de carácter obligatorio, emanado de una autoridad legítima, la cual tiene por objeto regular las relaciones sociales o la conducta de las personas.

### **CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

El objetivo general del presente Convenio es contribuir a generar una respuesta coordinada intrainstitucional, interinstitucional e intersectorial para dar una atención integral y especializada a las personas que enfrentan situaciones de violencia sexual, garantizar la restitución del ejercicio de sus derechos y la anulación de riesgos o daños ulteriores en su salud sexual y reproductiva, procurando el fiel cumplimiento de la normativa técnica y legal.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Fortalecer la coordinación interinstitucional para brindar una atención efectiva, eficaz e integral a las personas que han sufrido alguna modalidad de violencia sexual, especialmente mujeres, niños y adolescentes.

Implementar la propuesta de modelo de atención integral a la violencia sexual, con énfasis en el otorgamiento oportuno de la atención médica integral que permita a las personas que han enfrentado situaciones de violencia sexual reducir riesgos o daños ulteriores a su salud sexual y reproductiva. Garantizar la sostenibilidad en la implementación del modelo de atención integral incorporándolo en la prestación de los servicios que brindan cada una de las instituciones y organizaciones mediante un esfuerzo intrainstitucional, interinstitucional e intersectorial.

Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones, organizaciones y su personal para proveer servicios de justicia, seguridad y salud de manera articulada e integral a las personas que han enfrentado situaciones de violencia sexual, en coordinación y colaboración con las organizaciones de la sociedad civil.

#### **CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS GENERALES**

Las partes acuerdan adquirir los siguientes compromisos de carácter general:

- 1) Instalar mesas de coordinación intrainstitucional, interinstitucional e intersectorial a nivel central, regional y local, para la construcción de flujogramas de intervención y atención, el fortalecimiento de los mecanismos de referencia, retorno y seguimiento, en los puntos de atención que seleccionen conjuntamente las instituciones y organizaciones suscriptoras.
- 2) Facilitar que el personal de las instituciones participe en los procesos de formación y coordinación para la atención integral de las personas afectadas por la violencia sexual.
- 3) Facilitar el acceso del prestador de servicios a los recursos e insumos necesarios para la atención de las personas afectadas por la violencia sexual, considerados en la normativa respectiva de cada institución suscriptora.
- 4) Validar el modelo de atención integral a la violencia sexual y sus protocolos.
- 5) Establecer grupos interinstitucionales y de la sociedad civil para el análisis de casos atendidos y evaluación de factores de éxito o limitantes que se presenten en el proceso de intervención.
- 6) Apoyar y facilitar el desarrollo de estudios de línea de base y de evaluación de resultados, así como los procesos de seguimiento y supervisión que acuerden las instituciones suscriptoras.
- 7) Impulsar procesos de coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil para facilitar la atención integral de las personas afectadas, participar en los procesos de formación de personal, análisis y sistematización de la información, de cara a construir rutas de respuesta adecuadas y que puedan ser institucionalizadas.
- 8) Establecer de manera conjunta a nivel local, un protocolo de denuncia y aviso de delitos de violencia sexual.
- 9) Facilitar que el personal de las áreas de comunicación de las instituciones colaboren en los procesos de divulgación del presente Convenio internamente y en el espacio de coordinación que sea generado por la UTE.

Por su parte, cada una de las instituciones suscriptoras adquiere los siguientes compromisos de carácter específico:

La **Corte**, a través del Instituto de Medicina Legal, se compromete a:

Realizar la derivación de casos al Sistema de Salud y el establecimiento de conexiones necesarias entre el IML y el Sistema de Salud.

Atención integral especializada forense enfocada a la violencia sexual.

Revisar y validar el Proyecto de Manual Forense en Materia de Violencia Sexual.

La Corte a través del IML, en el marco de la aplicación del presente Convenio y el marco legal que le es aplicable, no hará entrega de ningún tipo de medicamento a víctimas beneficiadas de la atención integral objeto del presente Convenio.

Por su parte, el **Ministerio** se compromete a:

Facilitar la participación del personal de las diversas direcciones o dependencias del Ministerio involucradas en la atención integral a la violencia sexual.

Brindar los servicios de salud a las personas afectadas por la violencia sexual de acuerdo a las normas y lineamientos para la atención integral en salud establecidas por dicha institución.

Garantizar el provisionamiento de medicamentos e insumos que se requieran.

Informar sobre la atención en salud sexual y reproductiva a que se tiene derecho en casos de violencia sexual.

Por su parte, la **FGR** se compromete a:

Atender y asesorar a las víctimas de violencia sexual que se apersonen a las unidades fiscales, sobre los servicios a los cuales tienen derecho y coordinar con las entidades más cercanas encargadas de brindar todos los servicios a las víctimas de violencia sexual.

Facilitar el acceso a las víctimas de violencia sexual a la justicia, a través de la participación en la investigación y persecución del delito.

Facilitar los servicios de atención psicosocial brindados por la institución de acuerdo al manual de atención psicosocial para atención a la violencia sexual en la fase de crisis, así como brindar el acompañamiento en el proceso penal y coordinar con las instituciones que puedan brindar el tratamiento o la terapia para la recuperación de la víctima.

Procurar evitar la revictimización de la víctima de violencia sexual en la investigación y persecución del delito.

Garantizar a las víctimas los derechos regulados en el Art. 106 del Código Procesal Penal.

Por su parte, la **PGR** se compromete a:

Proporcionar atención en crisis y/o atención psicológica a las víctimas de violencia sexual.

Proporcionar asistencia jurídica y multidisciplinaria a las víctimas de violencia sexual, realizando las siguientes actividades: Orientación y derivación de casos a las instancias competentes, asesoría legal y acompañamiento a las víctimas de violencia sexual, especialmente cuando la persona víctima sea una niña, niño o adolescente, y representación judicial ante los juzgados correspondientes.

Por su parte, la **PNC** se compromete a:

Garantizar la asesoría y prestación de servicios a las personas víctimas de violencia sexual.

Realizar las diligencias iniciales de atención y de investigación e informar a las personas afectadas sobre los derechos que le asisten en las instituciones de los sectores justicia y salud.

Derivar al establecimiento de salud más cercano a toda persona víctima de violencia sexual para su atención inmediata en salud sexual y reproductiva, sin perjuicio de las diligencias de investigación establecidas y en curso.

Por su parte, **ISDEMU** se compromete a:

Establecer ventanillas de servicio y seguimiento a mujeres víctimas de violencia sexual para brindar apoyo y orientación psicosocial en la prevención, atención, protección y recuperación.

Apoyar el proceso de formación de funcionarios y funcionarias de las instituciones y las coordinaciones locales en temas relacionados, especialmente la atención en crisis.

Facilitar material producido por la institución a ser entregado a las usuarias y a proveedores de servicios de los espacios de coordinación local de los territorios seleccionados.

Por su parte, **FOSALUD** se compromete a:

Facilitar que el personal de la institución participe en el proceso de formación del modelo de atención integral a la violencia sexual.

Suministrar medicamentos a las personas que sean atendidas, según disponibilidad de éstos en el listado del cuadro básico para el nivel primario de atención del MINSAL.

Facilitar el transporte de las personas afectadas por la violencia sexual hacia los lugares de referencia, en aquellas unidades de salud que cuente con cobertura de FOSALUD y que dispongan de una ambulancia.

Por su parte, la **UTE** se compromete a:

Fortalecer la coordinación y comunicación de las instancias del Sector de Justicia con el Sector Salud.

Apoyar la coordinación de los sistemas de comunicación de las instituciones para la divulgación del modelo de atención integral a la violencia sexual.

Por su parte, la **Colectiva** se compromete a:

Fortalecer la coordinación y comunicación con instancias públicas a nivel local a fin de brindar una atención integral y de calidad.

Articular el proceso del pilotaje a los esfuerzos que se impulsan desde la "Mesa Interinstitucional contra la Violencia Hacia las Mujeres", que desde hace varios años funciona en Suchitoto.

Asegurar la coordinación con la Concertación de Mujeres de Suchitoto de todas las acciones y procesos de atención, promoción, prevención y sistematización de los servicios vinculados al pilotaje y funcionamiento de la Oficina de Atención Ciudadana, en lo sucesivo ODAC, de la Sub-Delegación de Suchitoto de la Policía Nacional Civil.

Promover que el personal de la ODAC cuente con conocimientos sobre derechos sexuales y derechos reproductivos, así como sobre las causas, tipos y formas en que se expresa la violencia contra las mujeres por razones de género.

Monitorear la atención que brinda la ODAC de la Sub-Delegación de Suchitoto en cuanto a la atención de casos de violencia sexual y otro tipo de violencia contra las mujeres.

Facilitar procesos de formación dirigidos a la ODAC y al personal de la Sub-Delegación de la PNC de Suchitoto, enfocados en derechos sexuales y reproductivos y el derecho a una vida libre de violencia.

Promocionar a nivel de otros territorios aledaños a Suchitoto, la existencia de la ODAC de la Sub-Delegación de la PNC de Suchitoto.

Realizar campañas de sensibilización y estimulación de la demanda de servicios y denuncia por parte de las mujeres ante la ODAC de la Sub-Delegación de la PNC de Suchitoto.

Elaborar informes conjuntos sobre los avances y dificultades en el proceso de especialización en atención a mujeres que enfrentan situaciones de violencia sexual y otro tipo de violencia, de la ODAC de la Sub-Delegación de la PNC de Suchitoto.

Organizar conjuntamente con la ODAC de la Sub-Delegación de Suchitoto y otras instancias locales y nacionales, la realización de intercambios con otras ODAC del país y otras entidades que lo soliciten o interesen.

#### **CLÁUSULA QUINTA. ÁREAS DE EJECUCIÓN, ACTIVIDADES Y SUB ACTIVIDADES**

Como parte del proceso de definición de modelos de atención interinstitucional de la violencia sexual en el año dos mil once, las instituciones firmantes realizarán experiencias de implementación en cinco localidades del país que se detallan a continuación (Ver anexo 1):

<b>Municipio</b>	<b>Departamento</b>	<b>Acciones</b>
Suchitoto	Cuscatlán	Se desarrollará una experiencia de intervención con prioridad rural.
Santa Tecla	La Libertad	Se desarrollará una experiencia de fortalecimiento a la coordinación interinstitucional aledaños al Hospital Nacional General San Rafael.
Santa Ana	Santa Ana	Se desarrollará una experiencia de fortalecimiento a la coordinación interinstitucional aledaños al Hospital Nacional Regional San Juan de Dios.
San Miguel	San Miguel	Se desarrollará una experiencia de fortalecimiento a la coordinación interinstitucional aledaños al Hospital Nacional Regional San Juan de Dios.
Mejicanos	San Salvador	Se desarrollará una experiencia de fortalecimiento a la coordinación interinstitucional aledaños al Hospital Nacional General en Zacamil.

#### **CLÁUSULA SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO**

Las partes acuerdan que, para la obtención de mejores resultados en la implementación de las experiencias, se establecerán comités de coordinación en tres niveles de actuación:

**Comité Técnico de Coordinación Nacional**, integrado por una representación de cada una de las instituciones firmantes, el cual tendrá como función principal definir, conducir y dar seguimiento a las actividades contempladas en el presente convenio, así como la elaboración de propuestas de carácter técnico y de facilitación con los niveles de toma de decisión, además de elaborar informes de avance a los titulares de las instituciones suscriptoras. Además, tendrán como función la administración del Convenio.

**Comité Coordinador Regional**, el que se desempeñará como espacio de comunicación y de toma de decisión en las zonas de su competencia, así como de apoyo en la implementación de las acciones. Podrá delegarse en este espacio a personal de las instituciones responsables de atender la problemática de violencia sexual y con capacidad de tomar decisiones.

**Comité Coordinador Local**, el cual será la instancia ejecutora y de carácter operativo y que tendrá el papel de contacto y servicio directo con la población y con las personas víctimas y afectadas por la violencia sexual. La persona que brinde la atención a las personas afectadas deberá ser designada de acuerdo al artículo 4 literales a), e) y f) de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Cada una de las instituciones designará a un referente titular y un suplente para cada uno de los espacios de coordinación.

Los titulares de las instituciones firmantes podrán reunirse de manera regular y de común acuerdo para conocer los avances del proceso.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE LO NO PREVISTO, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

Lo no previsto en el presente Convenio y que sea afín a sus objetivos será resuelto por las partes.

Cualquier interpretación respecto de los acuerdos contenidos en el presente Convenio será realizada por las partes.

El Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

Caso fortuito o fuerza mayor que haga difícil continuar con los objetivos trazados por alguna de las partes.

Por acuerdo entre las partes.

Para el caso en que una de las partes unilateralmente quisiera dar por terminado el presente convenio, lo comunicará por escrito a las otras, manifestando los motivos que le asisten para ello, con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto.

La terminación del presente Convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo que un acuerdo entre las partes disponga lo contrario.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento entre las partes y formalizado a través de comunicaciones escritas o adendas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas comunicaciones formarán parte del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA. ENLACES**

Las instituciones participantes convienen en nombrar a los delegados institucionales titulares y suplentes del Comité Técnico de Coordinación Nacional responsables del seguimiento, coordinación y comunicación del presente Convenio, mediante notificación oficial escrita en las cuales se incluya el nombre de la persona, su cargo y el plazo de dicha designación.

Asimismo se deberá comunicar a las partes, cuando se releve del cargo a un delegado, sea este titular o suplente, y su respectiva sustitución.

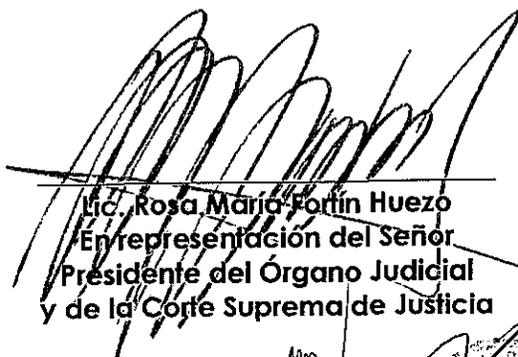
#### **CLÁUSULA DÉCIMA. ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO**

Se considerará parte integrante de este Convenio el Anexo 1. Localidades en que se realizarán Experiencias de Implementación del Modelo Interinstitucional e Intersectorial de Atención Integral a la Violencia Sexual, así como los instrumentos de modificación que pudieren suscribirse posteriormente entre las partes.

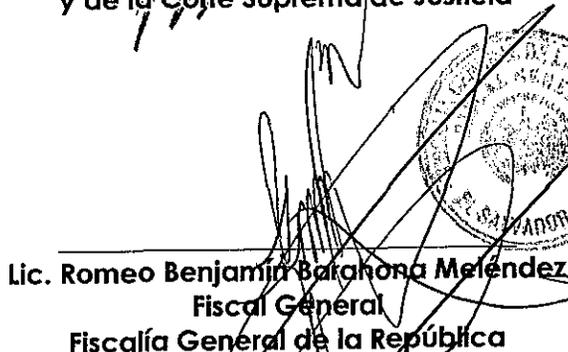
#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA Y PRÓRROGA**

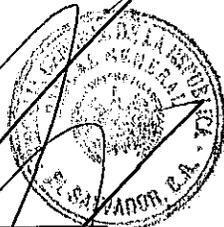
El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio en once ejemplares de igual tenor y valor jurídico, siendo todos los textos igualmente auténticos, para ser conservados por los funcionarios suscriptores, constando de siete hojas útiles, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil once.

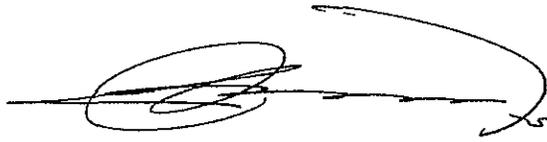
  
Lic. Rosa María Fortín Huevo  
En representación del Señor  
Presidente del Órgano Judicial  
y de la Corte Suprema de Justicia

  
Dra. María Isabel Rodríguez vda. de Sutter  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública y Asistencia  
Social

  
Lic. Romeo Benjamín Barahona Meléndez  
Fiscal General  
Fiscalía General de la República



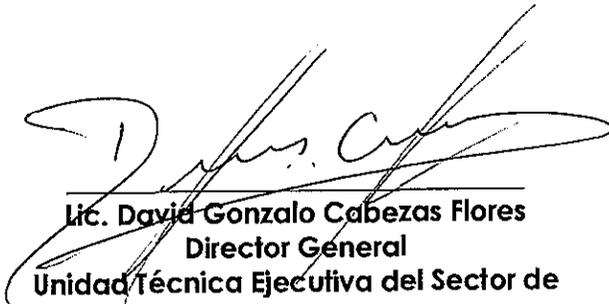
  
Licda. Sonia Elizabeth Cortez de Madriz  
Procuradora General  
Procuraduría General de la República



**Cmdo. Carlos Antonio Ascencio Girón**  
Director General  
Policía Nacional Civil



**Licda. Ethel Verónica Villalta de Rodríguez**  
Directora Ejecutiva  
FOSALUD



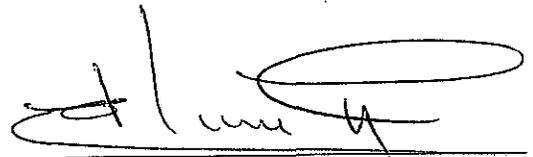
**Lic. David Gonzalo Cabezas Flores**  
Director General  
Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de  
Justicia



**Sra. Yanira Maridol Argueta Martínez**  
Apoderada General  
Administrativa y Judicial con Cláusula  
Especial  
ISDEMU



**Sra. Milagro de la Paz Alvarado**  
Presidenta  
Asociación Colectiva de Mujeres para el  
Desarrollo Local



**Sra. Elena Zúñiga**  
Representante  
UNFPA  
Testigo de Honor

**ANEXO 1**  
**LOCALIDADES EN QUE SE REALIZARÁN EXPERIENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL**  
**MODELO INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA**  
**VIOLENCIA SEXUAL**

1. Suchitoto, departamento de Cuscatlán, en donde se desarrollará una experiencia de intervención con prioridad rural con la participación de la PNC/ODAC/Prevención e Investigaciones de Suchitoto y del Departamento, la Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local y la Concertación de Mujeres de Suchitoto mediante convenio específico y en coordinación con el Hospital Nacional de Suchitoto, Unidades de Salud del área y cobertura de FOSALUD de San Martín y Cojutepeque, Hospital Nacional de Cojutepeque, oficina de la FGR, PNC, ISDEMU e IML de Cojutepeque, Asociación de Parteras Rosa Andrade y del resto de instituciones locales.
2. Hospital Nacional General San Rafael, en el departamento de La Libertad, en donde se desarrollará una experiencia de fortalecimiento con PNC/ODAC/Prevención e Investigaciones de Santa Tecla y Lourdes, FGR, IML de Santa Tecla, Unidades de Salud y cobertura FOSALUD de Dr. Carlos Díaz del Pinal, Quezaltepeque, Dr. Alberto Aguilar Rivas, Lourdes Colón y Ciudad Mujer. Estableciéndose como punto de referencia la Oficina Fiscal de Santa Tecla.
3. Hospital Nacional Regional San Juan de Dios, en el departamento de Santa Ana, se fortalecerá la comunicación entre las instituciones del Sector de Justicia con la red de servicio de salud. La Oficina Regional de la FGR, PNC/ODAC/Prevención e Investigaciones, IML de Santa Ana, Unidades de Salud y cobertura de FOSALUD de Santa Bárbara, Santa Lucía, El Palmar, San Rafael y Dr. Tomás Pineda Martínez.
4. Hospital Nacional Regional San Juan de Dios, en el departamento de San Miguel, se desarrollará una experiencia de fortalecimiento a la coordinación entre el sector de justicia y el sector salud. Con la participación de la Oficina Regional de la FGR, PNC/ODAC/Prevención e Investigaciones, IML San Miguel, con las Unidades de Salud y cobertura de FOSALUD de San Miguel, La Presita y El Zamorán.
5. Hospital Nacional General Zacamil, en el departamento de San Salvador, se desarrollará una experiencia de fortalecimiento a la coordinación entre el sector de justicia y el sector salud. Con la participación de la Oficina Fiscal de Mejicanos, PNC/ODAC/Prevención e Investigaciones Mejicanos, IML de San Salvador, con las Unidades de Salud y cobertura de FOSALUD de Zacamil y Mejicanos. El Hospital Nacional Especializado de Niños "Benjamín Bloom" participará en el proceso de formación.